



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo



## BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS TRABAJADORES EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 2 trabajadores desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la **realización de obras y ejecución de servicios** siguientes:

PROYECTO Nº 3	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	1	3 MESES	PEON	COMPLETA
PROYECTO Nº 2	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y VIARIO PUBLICO	1	6 MESES	PEON	COMPLETA

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo y acceso a rentas a las personas desempleadas dentro del Plan Extraordinario de Empleo subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondos Social Europeo.

### SEGUNDA : MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

El contrato a celebrar será de **Obra o Servicio Determinado**, formalizado al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de 3 y 6 meses a jornada completa, para la realización de una obra o servicio para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

El salario previsto es de **707.70 € brutos mensuales** o a los que habrá que incluir la parte proporcional de pagas extraordinarias

### TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1.- Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar inscritas en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo



a) **Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:**

a) **Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurren alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:**

1º. **Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.**

2º. **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.**

3º. **Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

4º. **Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.**

b) **Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

c) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.**

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo



dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

#### **CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSION:**

- Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1.- Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupados, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Los mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o vengan informados por Servicios Sociales.

2. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.

#### **QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden.

**Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento hasta el día 8 DE JUNIO DE 2017, en horario de 7:30 horas a 15:00 horas, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.**

El plazo de presentación será el día 8 de junio de 2017.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición quinta.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



## SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

### BAREMO:

**1º:** Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, sí deberán estar inscritas en una Oficina de Empleo como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Las entidades deberán formalizar con este colectivo hasta un 15% de los contratos a celebrar con los colectivos previstos en el art. 6.1 de la orden reguladora de las bases, salvo que no existiera un número de mujeres suficiente para alcanzar ese porcentaje.

Cuando la entidad tenga concedido un solo contrato y opte por no utilizar el cupo de reserva del art. 6.2, las víctimas de violencia de género tienen carácter preferente para la contratación, de entre los colectivos descritos en el art.6.1, si las hubiera y reunieran el perfil requerido por la entidad, de forma que:

- Con un contrato subvencionado y hasta seis contratos: si hay VVG, obligación de un contrato VVG y prioridad para la que no haya trabajado.

- Desde siete contratos y hasta trece contratos: serían dos contratos de VVG y prioridad para las que no hayan trabajado.

- Desde catorce contratos y hasta veinte: serían tres mujeres VVG a contratar, con idéntica prioridad para las que no hayan trabajado.

- Desde veintiún contratos en adelante: serían cuatro. Y así, sucesivamente.

Por encima de esas ratios, las entidades podrán contratar un número superior de mujeres VVG, si así lo desean, ya que la Orden establece mínimos.

**2º:** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años, por cada período de 3 meses en desempleo, se otorgarán 0,1 puntos. hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante Certificado emitido por la oficina de empleo sobre tiempo de permanencia en desempleo.

**3º:** La Renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5
De 1 euro a 100 euros	4
De 101 a 200 euros	3
De 201 a 400 euros	2
De 401 a 640 euros	1
Más de 640 euros	0





**4º:** Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

Se acredita con Libro de Familia y Declaración de Renta

**5º:** La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

**6º:** Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5
Del 34 al 66%	1
Del 67% en adelante	2

**En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.**

#### **OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

El Tribunal de selección lo nombrará el Alcalde-Presidente y estará compuesto por:

— Presidente, Secretario y un vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN:**





Castilla-La Mancha  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo



La Comisión de Selección, constituida al efecto, realizará la baremación de las solicitudes presentadas en la fecha y lugar que se disponga para cada proceso selectivo, aplicando los criterios de baremación aprobados en las presentes Bases de Selección.

Finalizado el proceso selectivo respectivo, la Comisión de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villalpardo la relación de aspirantes, por orden de puntuación, y elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo para el proyecto en que se presenten.

#### **NOVENA.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN:**

Las personas seleccionadas presentarán en el Ayuntamiento de Villalpardo la documentación necesaria para la posterior formalización del correspondiente contrato laboral.

#### **OCTAVA: NORMAS APLICABLES**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### **NOVENA: RECURSOS**

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Villalpardo, a 19 de Mayo de 2017.

LA ALCALDESA  
  
Fdo. María Pilar Martínez Peñarrubia



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN “PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2017”

**PUESTO DE TRABAJO:** PROYECTO 2  PROYECTO 3

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELEFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:

DATOS		DOCUMENTACION A APORTAR
FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO		Copia de demanda de empleo
TIEMPO COTIZADO EN EL RETA		Informe de vida laboral
HA AGOTADO PRESTACION POR DESEMPLEO, SUBSIDIO U OTRA AYUDA DE PROTECCION POR DESEMPLEO	SI (IMPORTE) NO	
CARGAS FAMILIARES	SI (Nº PERSONAS) NO	Libro de familia
CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	SI NO	Resolución de bienestar social y certificado de convivencia
ALGUN MIEMBRO EMPLEADO EN LA FAMILIA	SI NO	TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LIBRO FAMILIA
CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE	SI NO	Resolución de Bienestar Social
DISCAPACIDAD (GRADO)	IGUAL O SUPERIOR AL 33% ENTRE EL 33% Y EL 66% SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
RENTAS FAMILIARES (CUANTIA)		Documentación necesaria para acreditar las mismas
VIOLENCIA	SI NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

**FECHA Y FIRMA**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
“El FSE invierte en tu futuro”



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo



## ANEXO II

### AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2017

SOLICITANTE \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. / N.I.E. Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ del municipio de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_.

**Autorizo**, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en el Plan Extraordinario de Empleo 2017.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"